

SA

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado exclusivamente en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.-



DECRETO N° 0730

NEUQUEN,

22 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 5683-F° 69- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs.2/3, condenando al señor CARLOS SEPULVEDA al pago de una multa de 38 módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito tipificadas en los Artículos 186° y 220° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató que el conductor carecía de la licencia correspondiente y no llevaba el casco reglamentario -Acta Contravencional N° 136867); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.7 el recurrente presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras; el cual es concedido por el Señor Juez de Faltas a fs.9 vta. y remitido al Departamento Ejecutivo para su posterior resolución;

Que a fs.9 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, la que se expide a fs.10, mediante Dictamen N° 252/93, emitido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy manifestando que, el Acta Contravencional labrada el día 2 de junio de 1992 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que el imputado no compareció a efectuar el descargo correspondiente (Artículo 360° y 367° del Código Municipal de Faltas);

Que el imputado fue notificado de la sentencia "ut-supra" mencionada, a través de la correspondiente Cédula;

Que en legal tiempo el señor Mario Sepúlveda hace su presentación para su defensa, acotando no llamarse Carlos como obra en el Acta de fs.1 y posterior actuaciones y que además, con fecha 8 de julio se apersonó al Juzgado y pagó por una infracción similar a la que ahora se le imputa, adjuntando fotocopia del recibo de pago a fs.8;

Que la prueba que aporta y lo que manifiesta el recurrente, carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento;

Que en lo que respecta al nombre de pila del imputado, el domicilio del señor Sepúlveda según el Acta en cuestión y el de la Cédula de Notificación ////////////////  
//12°.....

1  
P/P  
*Marta Luisa Herrera*  
AVG. DIRECCION DE DESPACHO

///2°....

///coinciden;

Que en base a lo expuesto y actuado, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs.10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal pertinente, atento a las conclusiones del dictamen obrante a fs.10;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez ----- de Faltas a fs. 2/3 del Expediente N° 5683-F° 69-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; condenando al señor CARLOS SEPULVEDA al pago de una multa de treinta y ocho (38) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito previstas en los Artículos 186º y 220º de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; de acuerdo al Dictamen N° 252/93, emitido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, de la Asesoría Legal General (fs.10).-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al nombrado de ----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la /// ----- señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y // ----- oportunamente ARCHIVESE.-

MLH.-



FDO: KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE.-

*Maria Luisa Herrera*  
AJC: DIRECCION DE LEGALIA